

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

En virtud de lo dispuesto por la Direc-
ción general de Obras públicas en 2 del co-
rriente mes, este Gobierno civil ha señalado
el día veinte de Septiembre próximo, á las
once horas, para la adjudicación en pública
subasta de las obras de acopio de piedra
machacada para la conservación en el año
actual de los kilómetros 3 al 9 de la carre-
tera de Madrid á La Coruña y 1 al 7 de la
de Puente de San Fernando á El Pardo, en
esta provincia, cuyo presupuesto de contra-
ta es de 9.462,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos
prevenidos por la instrucción de 19 de Ju-
lio de 1913 ante la Sección de Fomento de
este Gobierno civil, situada en la Jefatura
de Obras públicas, calle de las Infantas,
números 28 y 30, segundo, hallándose de
manifiesto, para conocimiento del público,
el proyecto en la citada Sección de Fomen-
to de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los regis-
tros de las Secciones de Fomento de este
Gobierno civil y de los de las provincias de
Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Se-
govia, desde el día de la fecha hasta el 15
de Septiembre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en plie-
gos cerrados, en papel sellado de la clase
undécima, arrojándose al adjunto modelo,
reseñándose en la cubierta del pliego el
número manuscrito de la cédula personal,
clase, fecha de expedición, nombre y pobla-
ción y distrito, debiendo exhibirse ésta á la
presentación para que la confronte el re-
ceptor del pliego y además se escribirá:

«Proposición para optar á la subasta de las
obras de acopios de piedra machacada para
la conservación de los kilómetros 3 al 9
y 1 al 7 de las carreteras de Madrid á La
Coruña y de la de Puente de San Fernando
á El Pardo, respectivamente, en la provin-
cia de Madrid» y la firma del proponente:

A la vez que este pliego cerrado se pre-
sentrará otro abierto que no deberá cerrarse
en ningún caso, cuya cubierta dirá «Resguar-
do de depósito de 95 pesetas para garantir
la proposición para la subasta de las obras
de acopio de piedra machacada para la con-
servación de los kilómetros 3 al 9 y 1 al 7
de las carreteras de Madrid á La Coruña y
de la de Puente de San Fernando á El Par-
do», respectivamente, y la firma del propo-
nente.

El depósito deberá constituirse en metá-
lico ó en efectos de la Deuda pública al tipo
que les está asignado por las disposiciones
vigentes, en la Caja general de Depósitos ó
en cualquiera de sus Sucursales de provin-
cia, por la cantidad mínima de 95 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más
proposiciones iguales, se procederá en el
mismo acto por pujas á llana, durante el
término de quince minutos, entre los auto-
res de aquellas proposiciones, y si termina-
do dicho plazo subsistiese la igualdad, se
decidirá por medio de sorteo la adjudica-
ción del servicio.

Madrid, seis de Agosto de mil novecien-
tos trece.

El Gobernador interino,
Manuel Baamonde.

Modelo de proposición

Don N. N....., según cédula personal
número....., enterado del anuncio publica-
do con fecha....., para la adjudicación en
pública subasta de las obras de..... de las
carreteras de....., provincia de....., se
compromete á tomar á su cargo la ejecución
de las mismas, con estricta sujeción á los
expresados requisitos y condiciones, por la
cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admi-
tiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el
tipo fijado; pero advirtiendo que será dese-
chada toda proposición en que no se expre-
se deteminadamente la cantidad en pesetas
y céntimos, escrita en letra, por la que se
compromete el proponente á la ejecución
de las obras, así como toda aquella en que
se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—312.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Fuenlabra-
da la relación nominal de propietarios á
quienes se ocupan terrenos en aquel térmi-

no municipal con motivo de la construcción
del trozo tercero de la carretera de Puente
de Guadarrama, en Navalcarnero, á Fuenla-
brada por Arroyomolinos y Moraleja, he
acordado publicarla á continuación á fin de
que las Corporaciones ó particulares á qui-
enes convenga puedan presentar en el pla-
zo de veinte días, á contar de la fecha de
esta publicación, las reclamaciones que con-
sideren oportunas contra la necesidad de la
ocupación de sus fincas, debiendo hacerse
estas reclamaciones ante dicha Alcaldía,
bien sea verbalmente ó por escrito, según
lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley
de Expropiación forzosa.

Relación que se cita.

Situación correlativa de las fincas, nombre
de los propietarios, clase de la finca ó
parte que ha de expropiarse.

- 1.—Doña María y Doña Ciriaca Villar
Panadero y D. Leandro Pérez y Pérez.—
Tierra de labor.
 - 2.—Don Mariano Ocaña Pérez.—Idem.
 - 3.—Don Cipriano Carril ó Martín.—
Idem.
 - 4.—Don Gregorio Pérez Cano.—Idem.
 - 5.—Viuda de Don Damián Pérez.—Idem.
 - 6.—Don Mariano Eugenio Martín.—
Idem.
 - 7.—Don Félix Montero González.—Idem.
 - 8.—Don Mariano Ocaña Pérez.—Idem.
 - 9.—Don Deogracias Fuentes.—Idem.
 - 10.—Don Eladio González.—Idem.
 - 11.—Don Atanasio Escolar Martín.—
Idem.
 - 12.—Don Amós Escolar.—Idem.
 - 13.—Don José Montero.—Idem.
 - 14.—Don Bonifacio González.—Idem.
 - 15.—Don José Montero.—Idem.
- Madrid, treinta de Julio de mil novecien-
tos trece.

El Gobernador,
Alonso Castrillo.
(O.—76.)

Rectificada por el Alcalde de Humanes
la relación nominal de propietarios á qui-
enes se ocupan terrenos en aquel término
municipal con motivo de la construcción
del trozo tercero de la carretera de Puente
de Guadarrama, en Navalcarnero, á Fuenla-
brada por Arroyomolinos y Moraleja, he
acordado publicarla á continuación á fin de
que las Corporaciones ó particulares á qui-
enes convenga puedan presentar en el plazo
de veinte días, á contar de la fecha de esta

publicación, las reclamaciones que consi-
deren oportunas contra la necesidad de la
ocupación de sus fincas, debiendo hacerse
estas reclamaciones ante dicha Alcaldía,
bien sea verbalmente ó por escrito, según
lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley
de Expropiación forzosa.

Relación que se cita.

Situación correlativa de las fincas, nombre
de los propietarios, nombres de los colo-
nos ó arrendatarios y clase de la finca ó
parte que ha de expropiarse.

- 1.—Don Primitivo Ugena.—El mismo
propietario.—Tierra de labor.
- 2.—Don Eugenio Godino.—Idem.—Idem.
- 3.—Don Estanilao Zazo.—Don Julián
Alonso.—Idem.
- 4.—Don Félix Gregorio.—Herederos de
Pedro Alvarez.—Idem.
- 5.—Doña Clotilde Hernández.—El mis-
mo propietario.—Idem.
- 6.—Don Demetrio Ocaña.—Idem.—Idem.
- 7.—Doña Clotilde Hernández.—Idem.—
Idem.
- 8.—Don José Hernández.—Idem.—Idem.
- 9.—Don José Andonegue.—Idem.—Idem.
- 10.—Don Julián Alonso.—Idem.—Idem.
- 11.—Don Estanislao Zazo.—Idem.—
Idem.
- 12.—Don Vicente Hernández.—Idem.—
Idem.
- 13.—Don Demetrio Ocaña.—Idem.—
Idem.
- 14.—Capellanía.—Don Luciano Zazo.—
Idem.
- 15.—Don Julián Alonso.—El mismo pro-
pietario.—Idem.
- 16.—Don Luis Pérez.—Idem.—Idem.
- 17.—Don Eugenio Godino.—Idem.—
Idem.
- 18.—Doña Agustina Díaz.—Idem.—
Idem.
- 19.—Don Leopoldo Lunar.—Idem.—
Idem.
- 20.—Capellanía.—Don Luciano Zazo.—
Idem.
- 21.—Doña Agustina Díaz.—La misma
propietaria.—Idem.
- 22.—Idem.—Idem.—Idem.
- 23.—Don Julián Alonso.—Idem.—Idem.
- 24.—Don Manuel Alvarez.—Idem.—
Idem.
- 25.—Don Estanislao Zazo.—Idem.—
Idem.
- 26.—Don Demetrio Ocaña.—Idem.—
Idem.

- 27.—Don José Hernández.—Idem.—Idem.
 28.—Doña Agustina Díaz.—Idem.—Idem.
 29.—Don Isidoro Hernández.—Idem.—Viña.
 30.—Don Estanislao Zazo.—Idem.—Tierra de labor.
 31.—Don Luciano Zazo.—Idem.—Idem.
 32.—Don Valentín Verde.—Idem.—Idem.
 33.—Don Ignacio de la Vieja.—Idem.—Viña.
 34.—Don Benito Alvarez.—Idem.—Idem.
 35.—D. Mariano Herranz.—Idem.—Tierra de labor.
 36.—Herederos de Doña Elisa Toral.—Idem.—Idem.
 37.—Don Francisco Agudo.—Idem.—Idem.
 38.—Don Eugenio Godino.—Idem.—Idem.
 39.—Don Lorenzo Pérez.—Idem.—Idem.
 40.—Don Francisco Agudo.—Idem.—Idem.
 41.—Herederos de Doña Elisa Toral.—Don Sandalio Alonso.—Idem.
 42.—Don Calixto González.—El mismo propietario.—Huerta.
 43.—Don Antón Fernández.—Idem.—Tierra de labor.
 44.—Don Juan Hernández.—Idem.—Idem.
 45.—Don Mariano García.—Idem.—Idem.
 46.—Don Dionisio García.—Idem.—Idem.
 47.—Don Mariano García.—Idem.—Idem.
 48.—Don José Pérez.—Idem.—Idem.
 49.—Don Julián Escolar.—Idem.—Idem.
 50.—Don Juan Fernández.—Idem.—Idem.
 51.—Don Domingo Valera.—Idem.—Idem.
 Madrid, 30 de Julio de 1913.
 El Gobernador,
 Alonso Castrillo.
 (O.—77.)

Secretaría.—Negociado 1.º

El Ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha de ayer, me dice:

«Excmo. Sr.
 Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por esa Comisión provincial contra providencia de ese Gobierno suspendiendo acuerdo de la Diputación relativo á publicar estados mensuales de Contabilidad en forma distinta de lo preceptuado por la Ley, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1880.

Dios guarde á V. S. muchos años.
 Madrid, 6 de Agosto de 1913.
 El Director general,
 J. Chapaprieta.
 Sr. Gobernador civil de Madrid.»

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en la preinserta orden.

Madrid, 7 de Agosto de 1913.

El Gobernador interino,
 Manuel Baamonde.

ANUNCIO

Para los efectos señalados en el art. 13 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 se publica en este periódico oficial la declaración de utilidad pública de los trabajos que se han de ejecutar por la cuarta división hidrológica forestal en la primera sección de la cuenca del río Manzanares, que comprende terrenos pertenecientes á los términos municipales de Miraflores, Chozas de la Sierra y Manzanares el Real.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos referidos y particulares interesados, para que, en un plazo de veinte días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, produzcan las reclamaciones que crean oportunas al proyecto, que está á disposición de los interesados en las Oficinas del distrito forestal de esta provincia, Prado, 27

Madrid, 5 de Agosto de 1913.

El Gobernador interino,
 Manuel Baamonde.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 9 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento aprobatorio de los pliegos de condiciones para sacar á subasta el suministro de semilla de látva grás necesario para siembra de praderas del ramo de Parques y Jardines, hasta 31 de Diciembre de 1917.

Otro disponiendo la habilitación de suplementos de crédito á distintos capítulos del presupuesto ordinario de gastos, con motivo de los festejos que han de celebrarse para el recibimiento del Presidente de la República francesa, y para pago al Tesoro público de un impuesto correspondiente al presente año.

Otro aprobatorio de un presupuesto extraordinario al vigente del Ensanche para atender al pago de obligaciones acordadas por el Excelentísimo Ayuntamiento, ampliar créditos para atenciones ineludibles y realizar la urbanización de algunas calles de carácter preferente en la segunda zona del Ensanche.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 7 de Agosto de 1913.

P. A. del señor Secretario,
 El Oficial mayor,
 Eduardo Vela.

(Núm. 2.484.)

Ayuntamientos

COLMENAR DE OREJA

Don José Sánchez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que cumplido lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratos provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna respecto de las condiciones bajo las que habrán de celebrarse las subastas de los arbitrios municipales que se dirán, el Ayuntamiento de mi

presidencia, en sesión de 20 del actual, acordó que dichos actos tengan lugar en estas Casas Consistoriales en los meses, días horas y por los tipos que á continuación se expresan:

Degüello de reses en el Matadero municipal.—Agosto.—17.—10.—Tipo, 4.750 pesetas.

Puestos públicos.—Agosto.—17.—12.—3.000 pesetas.

Alumbrado público por la electricidad.—Agosto.—31.—11.—2.000.

Medidas de líquidos de uso voluntario.—Septiembre.—1.º—10.—8.000.

Medidas de sólidos.—Septiembre.—1.º—11.—7.000.

Los respectivos pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja, 31 de Julio de 1913.

El Alcalde,
 José Sánchez.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad, con cédula personal que acompaña en unión del resguardo que acredita el depósito previo del 5 por 100 del tipo de licitación, enterado de las condiciones bajo las que se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal sobre, las acepta y se obliga á llevar á cabo el servicio por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.433.) (E.—310.)

HOYO DE MANZANARES

Formado el padrón de contribución industrial de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares, 31 de Julio de 1913.

El Alcalde,
 Anastasio Blasco

(Núm. 2.432.)

Agencia ejecutiva de Hacienda

Segunda zona.

Don Ignacio del Castillo y Miguel, Agente ejecutivo para la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado en la segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha siete del actual en el expediente de apremio que me halló instruyendo contra la Sociedad Anónima Azucarera de Madrid, por débitos al Tesoro público, que asciende actualmente á la suma de 1.827.072,03 pesetas por los diversos conceptos que comprende el procedimiento, se ha decretado la venta en pública licitación de parte de los productos embargados á dicha entidad, acordando la enajenación de 780.000 kilogramos de azúcar blanco molido, de remolacha, con tenidos en 13.000 sacos de 60 kilogramos cada uno.

El precio de tasación del producto es de 45 pesetas los 100 kilogramos (quintal métrico), sin incluir en esta valoración el impuesto especial á favor del Tesoro público que grava el azúcar y que es de 35 pesetas por dicha unidad de peso, gravamen que ha de quedar en todo caso á cargo del comprador.

En cumplimiento de la resolución que para este solo caso se ha servido decretar con carácter excepcional el Ministerio de Hacienda por Real orden de 14 de Julio último, las condiciones á que ha de ajustarse la venta del expresado producto son las siguientes:

Primera.—Los 13.000 sacos de azúcar que se han de enajenar saldrán á licitación en trece lotes de mil sacos cada uno, ó sea de 60.000 kilogramos, á cuyo efecto se celebrarán trece actos de subasta distintos y sucesivos en el local de esta Agencia ejecutiva, calle de Augusto Figueroa, núm. 40, entresuelo, bajo la presidencia del funcionario que suscribe ó la del auxiliar en quien delegue, y se verificarán los días 30 del actual y 1, 2, 3 y 4 del próximo Septiembre. En cada uno de los cuatro primeros días citados tendrán efecto tres licitaciones á las horas de las nueve, las once y las quince, sucesiva y respectivamente, y en el último solamente una á la hora de las nueve.

Segunda.—Serán posturas admisibles para tomar parte en cada una de las licitaciones señaladas las que cubran las nueve décimas partes del precio de tasación del azúcar, excluido el impuesto que corresponda al Estado, ó, lo que es igual, que para que las ofertas que se formulen sean admitidas han de cubrir el tipo de «cuarenta pesetas cincuenta céntimos» los cien kilogramos, el cual, además de representar las nueve décimas partes del precio medio de tasación, es también las nueve décimas del precio medio actual del azúcar en la última quincena.

Tercera.—Es condición indispensable la de que las proposiciones para la compra de cada uno de los lotes han de formularse por escrito, bajo sobre cerrado, y se admitirán únicamente durante el espacio de una hora que se señala para cada licitación, registrándose la entrega por orden riguroso de presentación de los pliegos, á los cuales habrá de acompañar para que sean tenidos en cuenta el depósito en metálico, en la mesa de la presidencia, del cinco por ciento del valor total de tasación del lote en venta.

Cuarta.—Transcurrida que sea exactamente la hora de tiempo que se determina para admisión de pliegos, se procederá á la apertura por la Presidencia de los que se hayan presentado, dándose lectura pública de los mismos por el orden de presentación, y se adjudicará en el mismo acto el lote de azúcar en licitación al autor de la proposición que resulte más ventajosa. Para el caso de que dos ó más de las ofertas reúnan idénticas condiciones, se preferirá la que haya sido presentada con antelación entre las coincidentes.

Quinta.—El que resulte rematante se obliga á satisfacer en el mismo acto de la adjudicación el total precio del lote adjudicado en su importe líquido (excluido el impuesto que corresponde al Estado), y si no pudiese ultimarse la venta por no cumplir el adjudicatario este requisito, se decretará la pérdida de su previo depósito, con sujeción á lo que establece el artículo 101 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Sexta. — Una vez decretada la adjudicación por haber satisfecho el que resulte rematante el importe de su compra, le será expedida la oportuna certificación acreditativa de aquélla y se le concederá un plazo de quince días, contados desde la fecha del remate, para que pueda extraer la mercancía de los almacenes en que está depositada, previo pago al Tesoro público del impuesto especial sobre el azúcar que corresponda á la por él adquirida, y avisando con veinticuatro horas de anticipación la fecha de extracción á esta dependencia. Para conocimiento de la entidad deudora y de los licitadores, se advierte:

- a) Que la mercancía cuya enajenación se anuncia está depositada en la Fábrica de azúcar sita en «La Poveda», término municipal de Arganda del Rey, y que habrá muestras de aquélla en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, á disposición de los licitadores.
- b) Que hasta el momento de las adjudicaciones podrá la Sociedad deudora liberar sus bienes pagando su débito principal, recargos, costas y gastos; después no podrá evitar la adjudicación de aquéllos si se hubieren presentado ofertas admisibles.
- c) Que á los licitadores cuyas ofertas queden desechadas les será devuelto su depósito inmediatamente de terminar el acto de subasta; y
- d) Que cuantos datos y pormenores acerca del producto en venta se deseen conocer, además de los consignados en este edicto, se facilitarán en las Oficinas de esta Agencia.

Lo que se hace público convocando licitadores.
 Madrid, siete de Agosto de mil novecientos trece.
 El Agente,
 Ignacio del Castillo.
 (A.—434.)

Audiencia de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia vacantes los cargos de Justicia municipal que á continuación se expresan, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncia para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid-capital.
 Fiscal municipal suplente del distrito del Hospicio.
 Madrid, 2 de Agosto de 1913.
 V.º B.º
 El Presidente,
 Mifsut.
 El Secretario de Gobierno,
 P. H.,
 Firmado.
 (Núm. 2.434.)

Tribunal provincial

Ante el Tribunal provincial y Secretaría de mi cargo se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por el Ayuntamiento de Madrid, con la Administración general, sobre revocación del acuerdo de la Diputación provincial de tres de Marzo del corriente año, que estimó el recurso formulado por don Rafael Iparraguirre Calvo, contra la cuota del impuesto de inquilinato; en cuyo recurso el expresado Tribunal ha acordado se publique en el BOLETÍN OFICIAL el anuncio de haberse interpuesto, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público á los efectos consiguientes.
 Madrid, treinta y uno de Julio de mil novecientos trece.

P. S.
 Lcdo. Gregorio Arranz.
 (Núm. 2.435.)

INSPECCIÓN DE Repoblaciones forestales y piscícolas

Año forestal de 1912 á 1913.

PROVINCIA DE MADRID

División hidrológico-forestal del Tajo.

El día 16 de Agosto, á las nueve de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lozoya la primera subasta de 400 metros cúbicos de nieve, procedente del nevero del monte del Estado denominado «Perímetro de Lozoya», situado en dicho término municipal, bajo el tipo de tasación de 125 pesetas y las condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en dicha Alcaldía.

Madrid, uno de Agosto de mil novecientos trece.
 El Inspector de repoblaciones,
 P. A.,
 Juan Manella.
 (E.—311.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA PALACIO

En virtud de providencia dictada en dos del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en autos ejecutivos á instancia de Don Salvador Pantoja contra Doña Manuela Cañamaque sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Un solar ó porción de terreno en término municipal de Chamartín de la Rosa y sitio de la Ventilla ó Fuente Merendera, inmediata al Portazgo, que linda: al Norte, en línea de doscientos cinco pies, con terrenos que se reservó el vendedor Don Rafael Sánchez; al Sur, en línea igual, con la calle de San Leopoldo; al Este, en línea de ciento

cincuenta y cinco, con el camino del atajo, y al Oeste en otra línea igual, con más terrenos del Don Rafael Sánchez, tasado en . . . 3.180
 Y una casa y solar sito en el pueblo de Vallecas, calle de las Torres, número 6, que linda: por su derecha, con Doña Paula Arz y Don Santos Alvarez; por su izquierda, con herederos de Don Manuel Vélez, y por su testero, al campo; tasado en . . . 21.460
 TOTAL . . . 24.640

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez de Septiembre próximo, á las once de la mañana; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de dichos bienes, los cuales salen á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad, por lo que habrá de observarse lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, seis de Agosto de mil novecientos trece.

V.º B.º
 El Juez de primera instancia interino,
 Eduardo de Larrea.
 El Secretario,
 P. S.,
 Eduardo Zarandíeta.
 (A.—433.)

COLMENAR VIEJO

Don Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se llama á los parientes de Práxedes de la Fuente Blanco, de cuarenta y cinco años, soltero, natural de Bazcuñana (Cuenca), hijo de Claudio y Manuela, y vecino que fué de Chamartín de la Rosa, en el barrio de Tetuán, para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ofrecerles el procedimiento, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en sumario que se instruye en este Juzgado por muerte de dicho sujeto.

Dado en Colmenar Viejo, á treinta de Julio de mil novecientos trece.
 Eugenio de Arizcun.
 El Secretario,
 Miguel Guardiola.
 (Núm. 2.437.) (C.—124.)

NAVALCARNERO

Don Napoleón Ruiz Falcó, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los parientes más próximos del finado Agustín Pérez Pascual, natural de Ledesma (Salamanca), soltero, mendigo y de cuarenta y tres años de edad, cuya muerte tuvo lugar en el término de Villamanta, de este partido, el veintiocho de Junio último, á consecuencia de tuberculosis pulmonar, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado para instruirles del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal y recibirles de-

claración sobre la completa identificación del Agustín; bajo apercibimiento de que, transcurridos sin verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo he acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Navalcarnero, á primero de Agosto de mil novecientos trece.
 Napoleón Ruiz Falcó.
 El Secretario interino,
 Félix Cardena.
 (Núm. 2.438.) (C.—125.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente del juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 948 del orden del año actual, por lesiones, contra Manuel González Martín y Petra Vicente, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Agosto próximo, á las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dichos individuos, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid á 7 de Julio de 1913.

V.º B.º
 Antonio Domínguez.
 El Secretario,
 Francisco Alvarez de Lara.
 (Núm. 2.238.) (B.—1.385.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.021 de orden del año actual, por hurto, contra Gonzalo Azconada Isasi, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Agosto próximo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid á 11 de Julio de 1913.

V.º B.º
 Antonio Domínguez.
 El Secretario,
 Francisco Alvarez de Lara.
 (Núm. 2.263.) (B.—1.395.)

4.ª División Hidrológico-forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta División en el pasado mes de Julio.

INDIVIDUOS A QUIENES SE HAN EXPEDIDO

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.	Nombres y apellidos.	EDAD Años.	Vecindad.	Profesión.
188	1 de Julio de 1913.	Fausto Román.....	65	Olmeda de la Cebolla.	Cangrejero.
189	1 id. id.	Adolfo Román.....	39	Idem.	Jornalero.
190	1 id. id.	Felipe Román.....	35	Idem.	Idem.
191	1 id. id.	Pascasio Román.....	21	Idem.	Idem.
192	2 id. id.	Ramón Sanzano.....	27	Madrid.	Idem.
193	2 id. id.	Benjamín Maller Tena.....	63	Idem.	Idem.
194	2 id. id.	Román Soriano.....	57	Idem.	Idem.
195	2 id. id.	Francisco Sáinz de la Maza.....	49	Idem.	Idem.
196	3 id. id.	Alfonso Ballester Hernández.....	34	Idem.	Idem.
197	3 id. id.	Zacarias García Gómez.....	40	Idem.	Idem.
198	4 id. id.	Felipe Estaire García.....	48	Idem.	Idem.
199	4 id. id.	Felipe Gillego Sánchez.....	50	Idem.	Idem.
200	4 id. id.	Francisco Mata Gaba don.....	40	Idem.	Idem.
201	4 id. id.	Félix Collado Hontanalla.....	41	Velilla de San Antonio	Idem.
202	5 id. id.	Daniel Tespo Rodríguez.....	43	Madrid.	Idem.
203	5 id. id.	Joaquín Palomeque.....	39	Carabanchel Bajo.	Idem.
204	9 id. id.	Juán Román Lozano.....	61	Olmeda de la Cebolla.	Idem.
205	12 id. id.	José Díez Gonzalez.....	19	Madrid.	Idem.
206	12 id. id.	Antonio Estepa Sáichez.....	42	Idem.	Idem.
207	14 id. id.	Andrés Pérez.....	48	Idem.	Idem.
208	14 id. id.	Leandro García García.....	40	Vallecas.	Idem.
209	14 id. id.	Mariano García González.....	58	Idem.	Idem.
210	14 id. id.	Juan Marian Martín.....	30	Torrejón de Ardoz.	Idem.
211	14 id. id.	Eusebio Marian Martín.....	33	Idem.	Idem.
212	14 id. id.	Francisco Esteban Torralba.....	34	Madrid.	Idem.
213	17 id. id.	Vicente Gandía Abad.....	15	Idem.	Idem.
214	17 id. id.	Gerardo de la Peña y Romilo.....	53	Idem.	Idem.
215	18 id. id.	Pedro Penen.....	25	Idem.	Idem.
216	18 id. id.	Sebastián García Pérez.....	18	Vallecas.	Idem.
217	19 id. id.	Moisés Sánchez Sánchez.....	45	Madrid.	Idem.
218	19 id. id.	Juan Fanjul Gutiérrez.....	37	Idem.	Idem.
219	23 id. id.	Luis Abego Martín.....	35	Idem.	Idem.
220	23 id. id.	Juan Mouvais.....	32	Idem.	Idem.
221	23 id. id.	Mariano García Lajarin.....	43	Idem.	Idem.
222	24 id. id.	Bernardo González.....	62	Idem.	Idem.
223	24 id. id.	Mariano López Córdoba.....	36	Idem.	Idem.
224	24 id. id.	Angel Frutos Aranda.....	36	Idem.	Idem.
225	26 id. id.	Federico Guerra Monasterio.....	38	Idem.	Idem.
226	26 id. id.	Antonio Cabannas García.....	46	Idem.	Idem.
227	26 id. id.	Bernardino Modroño Vázquez.....	19	Idem.	Idem.
228	28 id. id.	Elov Marian Martín.....	28	Torrejón de Ardoz.	Idem.
229	28 id. id.	Marcelo Marian Martín.....	20	Idem.	Idem.
230	28 id. id.	Pablo Marian Martín.....	37	Idem.	Idem.
231	28 id. id.	Antonio García I quierdo.....	56	Aranjuez.	Idem.
232	28 id. id.	Julián Santero Ruiz.....	42	Idem.	Idem.
233	28 id. id.	Felipe García Soriano.....	64	Getafe.	Idem.
234	29 id. id.	Ignacio Martín Ortega.....	28	Aranjuez.	Idem.
235	29 id. id.	Dámaso Humanes Martínez.....	31	Idem.	Idem.
236	29 id. id.	José García López.....	25	Idem.	Idem.
237	29 id. id.	Manuel García Izquierdo.....	52	Idem.	Idem.
238	29 id. id.	Juan Cuevas Sánchez.....	60	Pastrana.	Idem.
239	29 id. id.	Aqui no Mene es Sanchez.....	40	Madrid.	Idem.
240	29 id. id.	Enrique de la Peña y Romillo.....	48	Idem.	Idem.
241	30 id. id.	Domingo Benavente Martínez.....	49	Titulcia.	Idem.
242	30 id. id.	Sinforiano Ma tin Manzaneco.....	20	Idem.	Idem.
243	30 id. id.	Silvio González Manzaneco.....	25	Idem.	Idem.
244	30 id. id.	Benito García y García.....	45	Idem.	Idem.
245	30 id. id.	Eduardo Cuesta Medina.....	40	Idem.	Idem.
246	30 id. id.	Valenín Najera Padrino.....	52	Aranjuez.	Idem.
247	30 id. id.	Jesús Alvarez.....	34	Idem.	Idem.
248	30 id. id.	Nicasio Bustos.....	32	San Martín de la Vega	Idem.
249	30 id. id.	Félix Rubio Gómez.....	45	Idem.	Idem.
250	30 id. id.	Deogracias Bernardino.....	24	Idem.	Idem.
251	30 id. id.	Florencio García.....	30	Idem.	Idem.
252	30 id. id.	Francisco Alonso.....	27	Idem.	Idem.
253	30 id. id.	José Sánchez Lausada.....	22	Idem.	Idem.
254	31 id. id.	Florentino Gómez Marcos.....	30	Aranjuez.	Idem.
255	31 id. id.	Julián Huerta Pérez.....	35	Idem.	Idem.
256	31 id. id.	Manuel Cuesta Carrero.....	30	Idem.	Idem.
257	31 id. id.	Manuel Botija Madrid.....	35	Idem.	Idem.
258	31 id. id.	Andrés Barral Sagrado.....	28	Idem.	Idem.
259	31 id. id.	Demetrio Hernández Vaquerizo.....	24	Idem.	Idem.
260	31 id. id.	Bernardino Hernández García.....	26	Idem.	Idem.
261	31 id. id.	Julián Hernández Vaquerizo.....	68	Idem.	Idem.
262	31 id. id.	Julián Hernández Vaquerizo.....	29	Idem.	Idem.

Estas licencias son válidas por un año (fuera de las épocas de veda, en las que sólo se podrá pescar con caña), con las limitaciones que determina la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y Reglamento para su ejecución de 7 de Julio de 1911; lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de dicho Reglamento y para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y Guardería forestal y rural.

Madrid, 2 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, Juan Angel de Madariaga.